


El proceso de participación y consulta indígena tendrá por objeto que, en el marco del funcionamiento de la Convención Constitucional y la propuesta de Constitución que elabore, el Estado de Chile reconozca, especifique, respete, promueva, proteja, garantice todas sus obligaciones para con los distintos pueblos y naciones indígenas preexistentes, que emanan de las obligaciones internacionales contraídas.

## Resumen de la Iniciativa

### Título

Consulta previa.

### Ingresada por

 Andrea Santibáñez M.  
Personal

### Pueblo

Mapuche

### Patrocinio

Comunidad Llancamil, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 311, presidente de la comunidad Arcenio Llancamil, rut representante: 12.151.979-8

Comunidad Erasmo Pañicu Vejar, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 789, presidente de la comunidad Orfa Pañicu, rut representante: 8.075.118-4

Comunidad Eulalio Cañulef, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 579, presidente de la comunidad Osvaldo Pinto, rut representante: 5.775.618-7

Comunidad Newen-che, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 676, presidente de la comunidad Leonor Pañicu Godoy, rut representante: 11.705.547-7

Comunidad Antifir Ormero, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 32, presidente de la comunidad Margarita Garcés, rut representante: 11.219.300-6

Comunidad Roman Millapan, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 746, presidente de la comunidad Carolina Sandoval, rut representante: 15.894.523-1

Comunidad Luminado Chapuco, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 375, presidente de la comunidad Felicita Curumilla, rut representante: 6.163.343-k

Comunidad José Santos Curumilla, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 166, presidente de la comunidad Berta Martínez, rut representante: 12.390.244-0

Asociación indígena Paillako Futa Trawun, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 74, presidente de la comunidad Verónica Henríquez, rut representante: 8.148.402-3

Comunidad La luma mapuche kimun, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 162, presidente de la comunidad Luisa Hueitra, rut representante: 8.450.169-7

Comunidad Estero la plata, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 593, presidente de la comunidad Samuel Díaz Linco, rut representante: 6.459.865-1

Comunidad José Calviu, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 153, presidente de la comunidad María Calviu, rut representante: 9.429.666-8

Comunidad José Guillermo Almonacid Levicoi, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 34, presidente de la comunidad Rosa Almonacid, rut representante: 10.117.343-7

Asociación indígena Rayenko, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 270, presidente de la comunidad Otilia Huentrutripai, rut representante: 9.562.130-9

Comunidad Reyes Curinao, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 20, presidente de la comunidad Judith Reyes, rut representante: 13.161.103-k

Las firmas se encuentran en el documento adjunto.

## Tema y Comisión

Mecanismos de participación popular, de los pueblos indígenas y el pueblo tribal afrodescendiente  
2 - Sobre Principios Constitucionales, Democracia, Nacionalidad y Ciudadanía

## Construcción de la norma

Esta norma ha sido construida mediante un trawun de introducción a la normativa y redacción de estas, para luego convocar un trawun con las comunidades aledañas a la comuna de Paillaco, desde donde se tomó la iniciativa de norma en base a lo que se ha conversado a lo largo de años tras el inicio de los movimientos de pueblos originarios en la zona.

Esta norma encuentra sus bases en:

### TRATADOS

Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes  
Consulta de medidas legislativas y administrativas que afecten directamente a los pueblos indígenas (Artículo 6(1))  
Consultas de buena fe (Artículo 6(2))  
Consulta de proyectos de explotación en tierras y territorios indígenas (Artículo 15(2))  
Consulta en caso de transmisión de tierras (Artículo 17(2))  
Consulta respecto de programas especiales de formación (Artículo 22(3))  
Consulta en relación a la educación de los niños indígenas en su propio idioma (Artículo 28(1))

Medidas especiales relacionadas con pueblos indígenas no deben ser contrarias a deseos libremente expresados de dichos pueblos (Artículo 4 (1) y (2))  
Traslado y reubicación de tierras con el consentimiento de los pueblos indígenas (Artículo 16 (1) y (2))  
Consentimiento de los pueblos indígenas para recibir una indemnización en dinero en especie en vez de tierras (Artículo 16 (4))  
Consentimiento para asistencia financiera y técnica (Artículo 23 (2))  
Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.  
Consulta a trabajadores migratorios (Artículo 42)  
Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad  
Consultas a personas con discapacidad (Artículo 4 (3))

### DECLARACIONES

Declaración ONU sobre derechos de los pueblos indígenas  
Consulta de medidas legislativas y administrativas que afecten a pueblos indígenas (Artículo 19)  
Consulta previa de proyectos de desarrollo que afecten tierras o territorios (Artículo 32(2))  
Derecho a ser consultados en relación a las medidas que adopte el Estado para combatir los prejuicios y la discriminación (Artículo 15, párrafo 2)  
Derecho a ser consultados en relación a las medidas que adopte el Estado para proteger a los niños indígenas de la explotación económica. (Artículo 17, párrafo 2).  
Deber de consulta antes de utilizar tierras o territorios indígenas para actividades militares (Artículo 30).  
Prohibición de los traslados sin el consentimiento de los pueblos indígenas (Artículo 10)  
Restitución de bienes culturales de los que hayan sido privados sin su consentimiento (Artículo 11, párrafo 2)  
Mecanismos de repatriación de objetos de culto y restos humanos establecidos conjuntamente con los pueblos indígenas (Artículo 12, párrafo 2)  
Consultas sobre medidas legislativas y administrativas para obtener el consentimiento de los pueblos indígenas (Artículo 19)  
Reparación en caso de haber sido privados de tierras y territorios sin su consentimiento (Artículo 28)  
Prohibición del almacenamiento de materiales peligrosos en tierras indígenas sin el consentimiento de los pueblos interesados (Artículo 29, párrafo 2)  
Prohibición de actividades militares en tierras y territorios indígenas sin su consentimiento (Artículo 30, párrafo 1)  
Consultas para obtener consentimiento en caso de proyectos que afecten tierras o territorios indígenas (Artículo 32, párrafo 2).  
Declaración Americana sobre derechos de los pueblos indígenas  
Participación de los pueblos indígenas y aportes de los sistemas legales y organizativos indígenas (Artículo 23)

### JURISPRUDENCIA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

Caso del Pueblo Saramaka. Vs. Surinam. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2007. Serie C No. 172

Caso del Pueblo Saramaka Vs. Surinam. Interpretación de la Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 12 de agosto de 2008 Serie C No. 185

Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador. Fondo y Reparaciones. Sentencia de 27 de junio de 2012. Serie C No. 245

Caso Comunidades Indígenas miembros de la Asociación Lhaka Honhat Vs. Argentina. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 6 de febrero de 2020. Serie C No. 400.

### Objetivo de la norma

Aplicación de la consulta previa.

### Articulado de la Iniciativa Popular de Norma

Los pueblos y naciones indígenas preexistentes al Estado deberán ser consultadas por las autoridades públicas para para alcanzar acuerdos vinculantes u obtener su consentimiento previo, libre e informado, cuando se trate de adoptar medidas administrativas, legislativas, adopción de políticas públicas o cualquier otra actividad pública o privada que que sea susceptible de afectarles, con la finalidad de salvaguardar sus derechos e intereses. Las consultas tendrán por objetivo llegar a acuerdos vinculantes con el Estado y deberán cumplir con el principio de buena fe en conformidad a los estándares internacionales de derechos humanos.

Es deber del Estado proporcionar los medios necesarios y suficientes para llevar a cabo los procesos consultivos. En especial se deberá consultar las posibles afectaciones que tengan un impacto significativo en los derechos colectivos, limiten sus derechos de tierras, recursos o territorios, supongan la exploración o explotación de bienes y recursos naturales en el territorio que habitan, o pongan en riesgo la supervivencia de las comunidades, pueblos o naciones preexistentes. Cualquier medida administrativa o legislativa adoptada en contravención adolecerá de nulidad de derecho público. Una ley regulará este derecho, la que deberá atender como estándar mínimo los tratados e instrumentos internacionales en la materia. Si no se obtuviese el consentimiento de la comunidad consultada, se procederá conforme a la Constitución y la ley.

Los pueblos y naciones preexistentes tienen siempre el derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones susceptibles de afectarles conforme a sus propias instituciones y procedimientos de deliberación y toma de decisiones.

### Archivos Adjuntos

1. 62 kb

Estado

**Publicada**

#### Revisión Inicial

Por

 Daniel Barrera B.  
1 Feb

#### Evaluación de Pertinencia

Por

 Daniel Barrera B.  
22h

#### Publicación

Por

 Daniel Barrera B.  
22h



10. Consulta previa



Patrocinio por Organizaciones  
Iniciativa de Norma Constitucional de Pueblos y/o Naciones Indígenas.

	Nombre comunidad/ asociación/cacicazgo/organización tradicional	Ubicación (sector, localidad, comuna, región)	Personalidad Jurídica si corresponde	Nombre Representante, Presidente (a), Autoridad tradicional	Rut Representante, Presidente (a) o Autoridad Tradicional	Firma Representante, Presidente (a) o Autoridad Tradicional
1	Llancomil	Paillico	311	Arconio Llancomil	12.175.779-8	
2	Erasmo Pañicu Vajar	Paillico	789	Orfe Pañicu	8.075.118-4	
3	Eulalio Canulef	Paillico	349	Osvaldo Pinto	5.775.618-7	
4	Neven - Che	Itropulli, Paillico	686	Leonor Pañicu	11.705.847-7	
5	Antinir - Ormero	Paillico	32	Margarita Borces	11.219.300-6	
6	Roman - Millapan	Itropulli, Paillico	746	Carolina Sendaul	15.874.523-1	
7	Llancomil - Chapuco	Chapuco	345	Felicite Curumill	6.163.343-6	
8	José Santos Curumill	Paillico	166	Berte Martínez	12.390.244-0	
9	Itro Traumun	Paillico	74	Verónica Henríquez	8.148.402-3	
10	La Luma mapuche - Kurumun	Paillico	162	Luz Ivueta	8.450.169-7	

\*Proporcione cualquier otra información que permita identificar la organización u organizaciones patrocinantes, en caso que lo considere necesario



COMUNIDAD INDIGENA  
LLANCOMIL  
REGISTRO N° 311  
FUNDADO EL 10-DIC-2013  
PAILLICO

Comunidad Indígena  
Erasmo Pañicu Vajar  
P. J. N° 789 del 13/09/2016  
Itropulli - Paillico



COMUNIDAD INDIGENA  
ANTINIR ORMERO  
Pers. Jur. N° 32 del 15/07/2011

COMUNIDAD ROMAN MILLAPAN  
PERSONALIDAD JURIDICA N° 746  
ITROPULLI

Comunidad Indígena N° 375  
Llancomil - Chapuco - Reumil  
COMUNA PAILLICO  
Provincia Valdivia

COMUNIDAD INDIGENA  
JOSÉ SANTOS CURUMILL  
REGISTRO N° 166  
FUNDADO EL 22-MAR-2011

COMUNIDAD INDIGENA  
PAILLICO  
REGISTRO N° 166  
FUNDADO EL 22-MAR-2011



10.- Consulta previa



Patrocinio por Organizaciones  
Iniciativa de Norma Constitucional de Pueblos y/o Naciones Indígenas.

	Nombre comunidad/ asociación/cacicazgo/organización tradicional	Ubicación (sector, localidad, comuna, región)	Personalidad Jurídica si corresponde	Nombre Representante, Presidente (a), Autoridad tradicional	Rut Representante, Presidente (a) o Autoridad Tradicional	Firma Representante, Presidente (a) o Autoridad Tradicional
1.	Estero la plata	Paillico	593	Samuel Diez Linco	6.459.865-1	<i>[Signature]</i>
2.	José Calvín	Vilcún - Paillaco	153	Maria calvino curio	9.429.666-8	<i>[Signature]</i>
3.	José G. Almonacid Leuicoi	Paillaco	34	Rosa Almonacid	10.117.343-7	<i>[Signature]</i>
4.	Asoc. Ind. y Rayen Ko	Paillaco	270	Otilia Huentruñipal	9.562.130-9	<i>[Signature]</i>
5.	Reyes Curinán	Paillaco	20	Judith Reyes	13.161.103-K	<i>[Signature]</i>
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						

\*Proporcione cualquier otra información que permita identificar la organización u organizaciones patrocinantes, en caso que lo considere necesario.

COMUNIDAD INDIGENA  
"JOSÉ GUILLERMO" JNAC. LEUIC  
Pers. Jur. N° 34 del 17/06/2006  
Rut: 65.928.966 - 8  
PAILLACO

# CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA

FOLIO : 692982

CODIGO VERIFICACION : 214812285d0e4ac0

LA CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA,  
mediante el presente instrumento, certifica que el Sr.(Sra./Srta.)

**ANDREA ISABEL SANTIBÁÑEZ MARTÍNEZ**

RUT **19175349-6** con domicilio en comuna de **Paillaco** ha acreditado poseer la calidad de indígena perteneciente a la etnia **Mapuche**, en conformidad con la letra a) del artículo segundo de la Ley N° 19.253, sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas.

**Certificado Original Entregado:** Dirección Regional Valdivia

**Fecha Entrega Certificado Original:** 2015-02-18



**IGNACIO MALIG MEZA**  
**DIRECTOR NACIONAL CONADI**  
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificarlo en [www.conadi.gob.cl](http://www.conadi.gob.cl) o a través del escaneo del código QR adjunto, también puede verificarlo en nuestra mesa de ayuda desde teléfonos fijos al fono 800452727. La validez de este documento está dada por su código de verificación, Art. 2° de la Ley N°19.799.



Firma Electrónica Avanzada - Escanear para Validar  
FECHA DE EMISION: 31-01-2022 20:03:02